



de sus atribuciones acordaron la siguiente
Leyenda que fue el Acta anterior fue aprobada y
firmada por el Sr. J. P.

No están exentos de
alajamientos los Almorá
baxanos de posesión.

El Real Decreto de la Prov.^a de C. B. transcribe
unas Real Ordenes de 21 de Mayo último relativas
a que los Administradores de Bienes y Castros no
están exentos de Alajamientos, pero si sus Bienes obli-
ganlos al pago de Deydaje de los Alajados que
les correspondan: En vista el Ayuntamiento, acordó
se guarde y cumpla en todas sus partes.

Cobranza de rentas
bucinas por trimestres

El mismo D.^o inserta otra de 23 del mismo Ma-
yo reformando la recaudacion establecida en el
Real Decreto de igual fecha del año 1845, de-
bido en su consecuencia cobrarse los repartim-
ientos de Huuubles y Comunos por trimestres en-
tendiendose vencido cada uno el dia primero del
segundo Mes del mismo: Los de Subsidio por
semestres en la propia forma, y los de Arrendo de
Comunos por Años como se halla establecida,
venciendo ademas la cobranza bajo las bases y en
la manera que en otra Real Orden se prohibe.
En vista el Ayuntamiento, acordó se guarde y cum-
pla y haya saber a quien correspondan para
los devidos efectos.

